



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Consejo Deliberante

ORDENANZA N° 17/83

VISTO : La necesidad de reconocer la condición de trabajadores sin cobertura social de los miembros del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén y

CONSIDERANDO : Que es menester cubrir las necesidades en materia de salud de los Señores Concejales y sus respectivas familias del mismo modo que que ocurre con el resto del personal Municipal;

Que, a pesar de las restricciones impuestas por el art. 76 de la ley 55, la misma no prohíbe que se efectúen aportes en nombre de los Señores Concejales a los fines de percibir tal beneficio;

POR ELLO : EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe los aportes que correspondan al Servicio de Obra Social SEROS-Chubut, dependiente del Instituto de Seguridad Social y Seguros, en base al equivalente de un sueldo mínimo del Escalafón Municipal, en nombre de cada uno de los miembros del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén.-

//////////



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

Consejo Deliberante

//////////

Artículo 2º : Exceptúanse los aportes correspondientes a los Señores Concejales que ya gocen de beneficios sociales por alguna otra fuente.-

Artículo 3º : Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y, cumplido, archívese.-

a/c Secretaría Legislativa


DANIEL F. OLIVET
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén




FAUSTINO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Dada en la Sala previsoria de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, el primer día del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-